



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
8 de enero de 2014
Español
Original: francés

Comité de Derechos Humanos

109º período de sesiones

Acta resumida de la 3010ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 14 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sir Nigel Rodley

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-47531 (S) 201213 080114



* 1 3 4 7 5 3 1 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

Tercer informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (CCPR/C/BOL/3, CCPR/C/BOL/Q/3, CCPR/C/BOL/Q/3/Add.1 y HRI/CORE/1/Add.54/Rev.2)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **La Sra. Quinteros** (Estado Plurinacional de Bolivia) recuerda que Bolivia, tras haber elegido como jefe de Estado al primer Presidente indígena de América del Sur y establecido autoridades indígenas campesinas, aprobó en 2009 una nueva Constitución en la que se consagra el carácter plurinacional del país y la igualdad de los derechos de todos los bolivianos. En el ámbito de la protección de los derechos humanos, la Constitución garantiza un nuevo conjunto de derechos fundamentales, más amplio, tomando como base los derechos consagrados en los principales instrumentos universales y regionales. En ella se prevé asimismo que los instrumentos internacionales en los que Bolivia es parte prevalezcan sobre la Constitución, si en ellos se consagran derechos más favorables que los enunciados en la Constitución, y que los derechos constitucionales se interpreten a la luz de los instrumentos internacionales cuando estos contengan normas más favorables. Desde la presentación del informe anterior, Bolivia ha ratificado varios instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, como el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; aprobó asimismo varias leyes en la esfera de los derechos humanos, y elaboró un plan de acción nacional en favor de esos derechos para el período 2009-2013, en el que se tiene en cuenta el carácter plurinacional e intercultural del país, y el cual actuará como marco general para la elaboración de políticas públicas que aseguren la promoción, el respeto, la protección, el cumplimiento y el ejercicio de los derechos humanos. Para paliar las disparidades socioeconómicas y las elevadas tasas de pobreza y analfabetismo señaladas por el Comité en sus observaciones finales de 1997, el Estado modificó las políticas económicas con miras a garantizar una vida digna a todos los bolivianos y, en el plazo de siete años y gracias a la nacionalización de los recursos naturales, logró que un 10 % de la población dejara de vivir en la pobreza y que se redujera considerablemente la pobreza en las zonas rurales. Con un crecimiento económico del 6,5%, el país puede ahora invertir en importantes medidas de protección social y desarrollo comunitario que permiten rescatar a grupos tradicionalmente vulnerables de la marginalidad, en particular los indígenas y las mujeres, eliminar el analfabetismo y hacer otros avances en los ámbitos de la salud y la educación.

3. Para resumir las respuestas escritas del Estado Plurinacional de Bolivia a la lista de cuestiones establecida por el Comité, la oradora dice que la Ley de 2010 contra el racismo y toda forma de discriminación establece mecanismos de prevención y lucha contra los actos racistas y las prácticas discriminatorias. En el informe elaborado por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, a raíz de la visita realizada a Bolivia en 2012, el Relator Especial deja constancia de importantes avances y celebra los esfuerzos desplegados por las autoridades para poner fin a los comportamientos racistas y discriminatorios que persisten en la sociedad boliviana. Se llevan a cabo programas de "descolonización cultural" y de revalorización de los saberes ancestrales para propiciar la eliminación de las prácticas basadas en el racismo y la discriminación, y una nueva ley de migración consagra el principio de no discriminación y garantiza a todos los ciudadanos bolivianos y a los extranjeros, sin distinción alguna, el goce y ejercicio de todos los derechos establecidos por la Constitución. La igualdad de trato entre hombres y mujeres es uno de los pilares de la

nueva Constitución, y la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la esfera pública, así como la igualdad de género en el gabinete ministerial demuestran la importancia que se concede a este asunto. En las elecciones nacionales de 2009 se registró un aumento importante e histórico de la participación política de las mujeres y del número de mujeres electas como senadoras y diputadas. Además, en la nueva Ley aprobada en marzo de 2013 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia se prevé la adopción de medidas y políticas integrales de prevención, vigilancia, protección y reparación, acompañadas de los correspondientes mecanismos, y se establecen las penas que se impondrán a los agresores. Para aplicar dicha Ley, el Ministerio de Justicia y las entidades territoriales autónomas tomarán medidas, cada uno en su respectivo ámbito de competencia, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y establecer un nuevo marco social que les garantice el respeto y una vida digna y sin violencia mediante la adopción de medidas de prevención; la capacitación y la sensibilización del personal que trabaja con mujeres víctimas de violencia; la orientación, información y protección de las víctimas; iniciativas de comunicación para combatir los estereotipos sexistas, y el seguimiento y rehabilitación de los autores de las agresiones.

4. Por lo que respecta al derecho a la vida y la prohibición de la tortura, el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y aceptó visitas regulares de los órganos internacionales competentes a los centros de privación de libertad existentes en el país. En 2010, los miembros del Subcomité contra la Tortura visitaron varias prisiones bolivianas. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Bolivia acogió con satisfacción la sentencia 2540/2012 del Tribunal Constitucional Plurinacional que, conforme a la jurisprudencia nacional e internacional, excluyó del ámbito de competencia de las jurisdicciones militares los asuntos relacionados con las violaciones de los derechos humanos, contribuyendo así a garantizar a las víctimas el acceso a un tribunal independiente y a consolidar la independencia del poder judicial. Además, en virtud de la Ley de 2004 sobre el resarcimiento excepcional a víctimas de la violencia política en períodos de gobiernos inconstitucionales, 488 personas recibieron compensaciones financieras. Con respecto a las personas privadas de libertad, un anteproyecto de ley prevé el establecimiento de un sistema que garantice el respeto, la protección y el ejercicio de sus derechos fundamentales. La Dirección General de Régimen Penitenciario aplica medidas tendentes a mejorar la infraestructura carcelaria y reducir el hacinamiento, poniendo en funcionamiento nuevas instalaciones en todo el país. Por otra parte, las autoridades procuran paliar los retrasos en la administración de justicia, que son la principal causa del hacinamiento penitenciario. Con respecto a las garantías procesales, la Constitución y las leyes nacionales prohíben la aplicación de penas que no emanen de una autoridad competente, y cabe también señalar que los tribunales indígenas campesinos no consideran el linchamiento una forma de pena. Desde que empezaron a ejercer funciones los nuevos jueces elegidos en 2012, el Tribunal Constitucional Plurinacional conoció de numerosos casos, se aprobó el Código Procesal Constitucional, se creó un Instituto Plurinacional de Estudios Constitucionales y se tomaron otras medidas tendentes a asegurar el funcionamiento de la justicia constitucional. A través de importantes medidas de jurisprudencia, el Tribunal Constitucional garantizó los principios de acceso a la justicia y de igualdad de medios procesales. Cabe destacar la declaración de inconstitucionalidad del delito de desacato, por considerar que la aplicación de un régimen penal para beneficio exclusivo de los funcionarios constituye una restricción del derecho a la libertad de información. Finalmente, se adoptan medidas a fin de perfeccionar la prestación de asistencia jurídica (Servicio Nacional de Defensa Pública), de modo que los más desfavorecidos tengan un mejor acceso a la justicia.

5. Por lo que respecta a la eliminación del trabajo forzoso, la servidumbre y otras formas de explotación por el trabajo, tras finalizar en 2009 el Plan Interministerial Transitorio para el Pueblo Guaraní, el Ministerio de Trabajo puso en marcha un programa de fortalecimiento de la capacidad institucional concebido para respaldar la labor destinada a eliminar del trabajo forzoso y el ejercicio de los derechos sociales de los trabajadores, particularmente los de los pueblos indígenas originarios del Chaco y la Amazonia, y los de los trabajadores agrícolas estacionales. El programa apunta a aplicar medidas —inspecciones, audiencias de conciliación, información sobre los derechos sociales de los trabajadores— que contribuirán a poner fin gradualmente a la servidumbre, el trabajo forzoso y otras formas análogas de explotación de grupos vulnerables, asegurando la presencia del Estado a través de los inspectores del trabajo y estableciendo alianzas estratégicas con los actores sociales. Con respecto a la igualdad de medios procesales y al pluralismo jurídico, la Ley de deslinde jurisdiccional de 2010 garantiza a las naciones y pueblos indígenas campesinos el derecho de administrar la justicia con arreglo a sus propias normas y procedimientos. En 2011 y 2012 se organizaron numerosos seminarios y talleres de capacitación en relación con esta Ley, los sistemas de administración de la justicia indígena campesina y los derechos de los pueblos indígenas campesinos.

6. Se han realizado progresos importantes en el ámbito de la protección de los niños. El Código del Niño, Niña y Adolescente dispone que todo niño tiene el derecho de vivir con dignidad y de ser protegido contra la violencia y el trato inhumano, en cualquier lugar en que se encuentre. Las autoridades competentes deben estar informadas de cualquier presunto caso de malos tratos; se adoptan medidas urgentes para proteger a los niños víctimas y el juez de menores y adolescentes debe conocer de los casos en un plazo de 48 horas. El año 2012 fue proclamado "Año de la No Violencia Contra la Niñez y Adolescencia en el Estado Plurinacional de Bolivia", y tuvo como principal objetivo el de combatir todas las formas de violencia contra los niños de ambos sexos. Se asignaron los recursos necesarios a tales efectos a todas las autoridades interesadas. Se aprobaron asimismo diversas leyes, dirigidas principalmente a excluir de la competencia de las jurisdicciones indígenas campesinas los actos de violencia contra los niños y facilitar la identificación de los autores de este tipo de violencia (pruebas de ADN gratuitas). Se presentó un nuevo proyecto de Código del Niño, Niña y Adolescente a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su examen en 2013, y el 12 de abril fue proclamado "Día de la Niña y del Niño". Finalmente, en 2001 se aprobó un plan nacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil, cuya aplicación se confió al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

7. **El Sr. Salvioli** toma nota de la información proporcionada por el Estado parte en cuanto a que los tribunales no aplican directamente las disposiciones del Pacto sino que invocan tales disposiciones para fines de interpretación, y solicita información adicional sobre la manera de aplicar el Pacto a nivel nacional. Recuerda que Bolivia ratificó el Primer Protocolo Facultativo del Pacto en 1982, por lo que se muestra sorprendido por el bajo número de comunicaciones presentadas por particulares y pregunta si la población boliviana está suficientemente informada de la existencia de este procedimiento. Quiere saber asimismo si el Estado parte adopta medidas encaminadas a impedir el linchamiento de presuntos delincuentes y a garantizar que tales actos no queden impunes.

8. El orador desearía también saber el número de beneficiarios de las indemnizaciones concedidas en los casos de violaciones de los derechos humanos cometidas durante los gobiernos inconstitucionales, y pregunta el monto que el Estado parte dedica a estas indemnizaciones. Subraya que no se prevé ninguna medida de rehabilitación para estas personas o sus familias y que la carga de la prueba recae en las víctimas, quienes deben, entre otras cosas, indicar con precisión la fecha en la que se infligieron las torturas u otros malos tratos. Pregunta asimismo qué se está haciendo para acelerar los procedimientos, que son muy prolongados. Por último, solicita información sobre la situación con respecto a las

investigaciones y el procesamiento de actos de racismo cometidos en mayo de 2008 en Sucre y sobre los actos de violencia cometidos en septiembre de 2008 en El Porvenir, y quiere saber si se ofreció una reparación a las víctimas.

9. **El Sr. Vardzelashvili** pregunta por qué no se ha adoptado ninguna ley sobre el estado de excepción, y si existen actualmente disposiciones legislativas que autoricen al Gobierno a restringir los derechos protegidos por el Pacto o por la Constitución. Invita a la delegación a formular observaciones sobre los artículos 1 y 37 de la Constitución, referidos a la declaración de un estado de excepción. El Estado parte sigue siendo un país de origen de la trata de personas, problema que, en los últimos años, se ha vuelto particularmente preocupante. Desea recibir información adicional sobre el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, principalmente sobre el calendario para su puesta en práctica y sobre los obstáculos que se interpusieron a su aplicación. También desea saber por qué las estadísticas muestran una brecha importante entre el número de casos de trata de personas que son objeto de investigación y el número de procesamientos y condenas. Solicita además estadísticas sobre las denuncias presentadas, las investigaciones abiertas y las condenas dictadas en relación con infracciones referidas a la trata antes y después de la aprobación de la Ley integral contra la trata y tráfico de personas. Quiere saber por qué algunos traficantes no recibieron sino condenas condicionales. Por último, pregunta qué medidas concretas se han adoptado para proteger a las víctimas durante la investigación y después de esta, y si las víctimas cuentan con la asistencia de un abogado, así como con apoyo psicológico.

10. **El Sr. Neuman** pregunta qué medidas se toman para garantizar la aplicación efectiva de la Ley sobre la prohibición de la discriminación, incluida la discriminación por motivos de sexo, orientación sexual e identidad de género. Desea saber asimismo, a ese respecto, qué medidas de sensibilización se están aplicando para provocar un cambio en las actitudes y el comportamiento de los funcionarios estatales y el público en general. Quisiera tener estadísticas sobre la representación de las mujeres indígenas en la esfera política y el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad en el sector privado. Por último, solicita información sobre el número de investigaciones y sanciones impuestas en los casos relativos a actos de violencia doméstica y contra la mujer, y pregunta si se está procurando aumentar el número de hogares para mujeres víctimas de violencia.

11. **La Sra. Waterval** recuerda que las mujeres cuyo embarazo es resultado de una violación o un incesto están autorizadas por ley a practicarse un aborto, pero que deben primero presentar una queja y obtener la aprobación de un juez, lo que constituye un obstáculo para el ejercicio de ese derechos, y quiere conocer el número de quejas presentadas y el número de autorizaciones concedidas. Pregunta qué medidas se adoptan para prevenir los embarazos no deseados, especialmente de adolescentes que presentan comportamientos sexuales de riesgo, teniendo en cuenta el hecho de que, según la información recibida, los responsables de informar a los jóvenes sobre la salud reproductiva lo hacen con reticencia debido a sus creencias religiosas. Pregunta asimismo si el Estado parte tiene la intención de despenalizar el aborto y en qué estado se encuentra la aprobación del proyecto de ley sobre los derechos en materia de sexualidad y procreación.

12. Desea saber, además, si existe una ley que prohíba los castigos corporales en todos los lugares. Con respecto al trabajo forzoso, quisiera tener más detalles sobre los programas previstos para erradicar esa práctica y los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado para medir su eficacia. Por último, solicita información sobre el número de empleadores procesados por violar la legislación laboral, en particular en la región del Chaco y con respecto a los miembros de la nación guaraní, y el resultado de los procesamientos.

13. **El Sr. Rodríguez Rescia** pregunta sobre las medidas adoptadas para prevenir los actos de tortura y malos tratos. Recuerda que el Comité contra la Tortura, en las observaciones finales aprobadas en mayo 2013 acerca del Estado Plurinacional de Bolivia,

hizo hincapié en la necesidad de adoptar una definición del delito de tortura conforme a las disposiciones de la Convención contra la Tortura en la que, fundamentalmente, se mencionara el carácter intencional de la infracción y sus motivaciones como circunstancias agravantes. Pregunta si el Estado parte tiene la intención de tener en cuenta en la definición de tortura los actos cometidos con el fin de intimidar a una persona o ejercer presión sobre ella, sobre todo para obtener confesiones.

14. Según se desprende de las respuestas escritas del Estado parte, la investigación sobre la muerte de David Olorio Apaza aún no se ha cerrado porque los investigadores fueron despedidos por orden del jefe de policía. Pide a la delegación que explique las razones que justifican la adopción de tal medida y que indique si se ha previsto sustituir a los investigadores y, en general, superar los obstáculos institucionales que enlentecen las investigaciones. En el caso relativo a la muerte del subteniente Grover Poma, el Tribunal Constitucional Plurinacional concluyó que los casos de violaciones de los derechos humanos, incluida la tortura, debían excluirse de la jurisdicción de los tribunales militares; al orador le complace esta decisión, pero considera de interés saber qué medidas se han adoptado para aplicarla, principalmente en el plano legislativo. Varios casos de violencia contra los transgénero se señalaron a la atención del Comité, entre ellos el de Mayra Claro y Luisa Durán, quienes fallecieron a raíz de las crueles torturas infligidas. La delegación tal vez desee proporcionar información adicional sobre estos dos casos e indicar si se toman medidas para proteger a esta categoría de personas especialmente expuestas a la violencia. Al parecer existen dos proyectos de ley relativos al futuro mecanismo nacional de prevención de la tortura: uno que designa a la Defensoría del Pueblo para asumir esa función y otro que establece un mecanismo completamente nuevo con facultades más amplias que las del Defensor del Pueblo. Sería interesante saber cuál de estos dos proyectos está estudiando actualmente la Asamblea Legislativa y, en caso de que se trate del primero, si el texto da al Defensor del Pueblo la autonomía y los recursos necesarios para desempeñar con eficacia las funciones previstas.

15. **El Presidente** propone suspender brevemente la sesión para permitir que la delegación boliviana prepare sus respuestas a las preguntas formuladas.

Se suspende la sesión a las 16.50 horas y se reanuda a las 17.15 horas.

16. **La Sra. Quinteros** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que la delegación no tiene la información necesaria para responder inmediatamente a todas las preguntas del Comité, pero que completará sus respuestas en la siguiente sesión. El Estado Plurinacional está todavía en construcción; la nueva Constitución entró en vigor en 2009, y el cuerpo de la legislación establecido para garantizar su aplicación y proporcionar el marco institucional necesario también es nuevo. Por ejemplo, la Ley contra la trata y tráfico de personas se aprobó hace apenas poco más de un año. Es difícil en tan poco tiempo medir los progresos y proporcionar estadísticas detalladas. Se despliegan grandes esfuerzos para movilizar a todos los niveles de gobierno —central, departamental, municipal y campesino originario— contra la trata. El régimen judicial, cuya estructura se está consolidando, estará plenamente operativo en 2014 y contribuirá a la aplicación de la ley. El Ministerio de Justicia ha tomado medidas para proporcionar asistencia gratuita a las víctimas, y se está estableciendo un centro de asesoramiento psicológico. El Gobierno es consciente de que el camino hacia la erradicación del tráfico será largo y difícil, pero emprendió esa lucha con determinación y no escatimará ningún esfuerzo en aras de obtener buenos resultados.

17. Los criterios por los que se rige la indemnización de las personas que han sufrido violaciones de los derechos humanos en los regímenes *de facto* se definieron en consulta con las asociaciones de víctimas, el Defensor del Pueblo y varias organizaciones internacionales. La ley dispone que el Estado pague el 20% del monto de la indemnización y que el 80% restante se financie mediante donaciones de organizaciones internacionales o no gubernamentales. El Estado ha cumplido con su parte, pero sus tratativas ante posibles

donantes no han tenido éxito. El número exacto de personas indemnizadas se comunicará al Comité más adelante. Se proporcionarán también más adelante pormenores del proyecto de ley relativo al mecanismo nacional de prevención de la tortura, pero cabe destacar que este proyecto sufrirá probablemente numerosos cambios tras el examen que de él realice la Asamblea Legislativa. Actualmente, el Tribunal Constitucional Plurinacional conoce de un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo del Código Penal que define las situaciones en las que puede autorizarse el aborto debido a que las excepciones son demasiado restrictivas. La decisión del Tribunal, prevista para 2014, determinará la línea de acción del Gobierno.

18. **El Sr. Salvioli** dice que el Gobierno está obligado a indemnizar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y que, por tanto, recae sobre él la responsabilidad de encontrar una manera de financiar la parte de la indemnización que no logró obtener con los donantes. Estima que también debe asegurar a las víctimas otras formas de reparación y que sería interesante saber qué medidas se están tomando en este sentido y si esas medidas tienen en cuenta la situación particular de las víctimas, especialmente cuando se trata de mujeres o de indígenas. Solicita a la delegación que tenga a bien responder asimismo a las preguntas sobre los linchamientos y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, en particular en lo que se refiere a la investigación de estos hechos, las condenas dictadas contra los responsables y la reparación ofrecida a las víctimas.

19. **El Sr. Rodríguez Rescia** señala la gran diferencia que existe entre el número de denuncias de tortura recibidas por el Defensor del Pueblo y el número de investigaciones iniciadas y de condenas dictadas, y pregunta si el Ministerio de Justicia tiene la intención de aplicar el Protocolo de Estambul para tratar con más eficacia estos asuntos.

20. **El Sr. Neuman** pide aclaraciones sobre el proceso de descentralización por el que determinados poderes del Estado se devuelven a las autoridades autónomas locales, entre ellas las indígenas, en esferas en las que sería aplicable el Pacto, como la lucha contra la violencia doméstica o la lucha contra la trata de personas. Concretamente, solicita información sobre los medios de que dispone el Gobierno central para garantizar que las autoridades indígenas ejerzan esas responsabilidades de manera compatible con el Pacto.

21. **El Sr. Shany** pide aclaraciones sobre la decisión pendiente del Tribunal Constitucional Plurinacional: si este debe pronunciarse sobre la prohibición del aborto o únicamente sobre el alcance de las excepciones a esta prohibición. Se estima que cada año se practican 67.000 abortos, en su mayor parte de forma ilegal; se conceden muy pocas autorizaciones judiciales (menos de 10 en 2012) y el número de procedimientos penales en contra de las mujeres que han abortado es elevado, a saber, más de 700 causas abiertas en 2012. Sería interesante conocer el seguimiento que se ha dado a esos procedimientos en espera de la decisión del Tribunal.

22. **El Sr. Vardzelashvili** pregunta cómo explica la delegación la diferencia que existe entre el alcance del fenómeno de la trata y el bajo número de condenas dictadas por actos de trata. También quiere saber si se toman medidas especiales para proteger a las víctimas que colaboran en las investigaciones.

23. **El Presidente** propone iniciar el examen de las cuestiones 14 a 26 de la lista de cuestiones.

24. **El Sr. Rodríguez Rescia**, con referencia a la cuestión 14, dice que el sistema penitenciario del Estado parte presenta dos grandes escollos: una tasa de hacinamiento carcelario extremadamente elevada —entre el 200% y el 233%, dependiendo de los establecimientos— y el hecho de que entre el 80% y el 85% de los reclusos no ha recibido aún sentencia. Pregunta si, además de los proyectos de construcción de nuevos establecimientos, el Estado parte tiene previsto tomar otras medidas para reducir el hacinamiento penitenciario, en particular para evitar la prisión preventiva sistemática.

Quiere saber asimismo la razón por la que gran número de reclusos —el 35%— siguen encarcelados aunque hayan cumplido sus condenas. La tragedia ocurrida en la cárcel de Palmasola, donde murieron más de 30 detenidos en un incendio causado por otros reclusos, revela graves deficiencias en la administración de los establecimientos penitenciarios. La corrupción en esos establecimientos es sistémica y contribuye a la inseguridad al permitir que ciertos grupos de reclusos tomen el control de las cárceles. Pide que la delegación tenga a bien formular observaciones sobre esta situación e indicar las medidas que se están tomando para remediarla.

25. **El Presidente** agradece a la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia y a los miembros del Comité, y los invita a continuar el diálogo en una sesión posterior.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.